

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 025/2009 - (598) - Año XX
Allen, 14 de Octubre de 2009.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 058/09 - C.D.- (03-09-09).-

DECLARA el reconocimiento histórico y ético para los ciudadanos allenses convocados, movilizados y todas aquellas personas que intervinieron en la gesta de Malvinas en el año 1982.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 062/09 - C.D.- Resolución Municipal Nº 1044/2009 (25-09-09)-PEM.-

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 058/09 de fecha 3 de Septiembre de 2009.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 063/09 -C.D

Resolución Municipal Nº1058/2009 (30-09-09)-PEM.-

CONDONA deuda de Tasas Retributivas a la NC 04-1-C-158-13-F000 hasta 4to. Bim. Período Fiscal 2009 inclusive; y la **EXIME** del pago del 5to. y 6to. Bim.-Periodo Fiscal 2009 de Tasas Retributivas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 064/09 -C.D

Resolución Municipal Nº1059/2009 (30-09-09)-PEM.-

CONDONA deuda de Tasas Retributivas a la NC 04-1-C-138-A-13-F000 hasta 4to. Bim. Período Fiscal 2009 inclusive; y la **EXIME** del pago del 5to. y 6to. Bim.-Periodo Fiscal 2009 de Tasas Retributivas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 065/09 -C.D

Resolución Municipal Nº1060/2009 (30-09-09)-PEM.-

CONDONA deuda por Impuesto al Terreno Baldío a la NC. 04-1-B-004-03, siendo el responsable de pago Peiretti, Hugo DNI 7.365.734; y la **EXIME** del pago del Impuesto al Terreno Baldío hasta el 31-12-09 inclusive.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 021/09 -C.D.

(24-09-09).-

DECLARA la urgencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 058/09 -C.D.

Allen, 3 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

Que en el año 1982, la República Argentina se vio involucrada en un conflicto bélico con Gran Bretaña, por la recuperación de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur, y la convocatoria a concurrir en defensa de la Nación se efectuó en el marco de una guerra que afectó tanto a quienes entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), como a todos aquellos que fueron alistados para la defensa del resto del Territorio Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad argentina demostró la necesidad de reconocer las tareas desempeñadas por aquellos que pusieron en riesgo su vida, su salud física y mental y su futuro en el cumplimiento de un deber patriótico, que se otorgaron en los beneficios previstos en las leyes nacionales 23.848 y 24.652, y en Río Negro la ley provincial 2.548 y sus respectivas reformas;

Que en forma inexplicable aquellas disposiciones dejaron fuera de cobertura a los ex soldados que estando bajo bandera (Clase 1963) y los convocados y movilizados (clase 1962) se encontraron expuestos a la inminente posibilidad de entrar en cualquier momento en combate;

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

Que estos jóvenes movilizados no fueron menos héroes que los que participaron en el desembarco de las Islas Malvinas, y han sufrido secuelas psicológicas y traumáticas propias de los actos de irracionalidad y violencia que constituyen la guerra;

Que estos jóvenes movilizados desempeñaron tareas de apoyo imprescindibles para aquellos que estaban en las islas, fundamentalmente en los desplazamientos en zonas de defensa de las ciudades marítimas de la Patagonia. Agregándose además la ardua labor de logística que se realizó desde distintos puntos del continente;

Que el sector geográfico a defender era tan amplio que se hacía imposible rotar a las tropas, lo cual obligaba a realizar guardias permanentes, sin relevos, sin horas de descanso, en condiciones de frío extremas, con escasez de alimentos, de ropa, de armas y de municiones. Y allí estaban los jóvenes movilizados;

Que los soldados movilizados cumplieron en forma satisfactoria los objetivos militares como los de evitar ataques o daños a guarniciones ubicadas en el continente. Ejemplos: las incursiones aéreas de aeronaves inglesas que fueron halladas en tierra chilena (Punta Arenas), conocida como Operación Mikado, o las lanchas utilizadas por comandos británicos en las costas de Comodoro Rivadavia;

Que los Soldados y ex Oficiales movilizados cumplieron con satisfacción con el objetivo militar de proteger a la población argentina ante las tareas de inteligencia de los gobiernos de Gran Bretaña y Chile, que fueron aliados permanentes durante la guerra, no precisándose aún con exactitud cómo sería el mapa geográfico argentino sin la custodia continental de estos hombres argentinos;

Que la Provincia de Río Negro y la ciudad de Allen, deberían realizar un justo reconocimiento a los soldados movilizados en la gesta de Malvinas, poniéndose a la altura de otras provincias y naciones que participando en conflictos bélicos, actuaron en consonancia con principios de los derechos internacionales de guerra, reconociendo los derechos de aquellos ciudadanos que estuvieron bajo bandera en confrontaciones armadas;

Que al encontrarse bajo disciplina militar, los soldados movilizados lo hicieron en defensa de la Argentina frente a un motivo que, históricamente, se creyó como una justa reivindicación. Fueron convocados y allí estuvieron, en Malvinas o protegiendo el continente;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 3/09/09, según consta en Acta N° 905, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE el reconocimiento histórico y ético para los ciudadanos allenses convocados, movilizados y todas aquellas personas que intervinieron en la gesta de Malvinas en el año 1982.-

ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE por medio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal, a partir de la vigencia de la presente, a organizar un registro con todos los ciudadanos que intervinieron en la gesta de Malvinas en el año 1982; que acrediten la certificación respectiva otorgada por el Ejército Argentino.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los ciudadanos inscriptos en el registro que se ordena en el artículo 2° de la presente, deben ser invitados en forma particular y/o organizativa a todos los actos públicos, con el fin de que se presenten en el desarrollo de los mismos, como soldados movilizados bajo bandera de la ciudad Allen.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/09C.D

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen (03-09-09).-
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/09 -C.D.

Allen, 18 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0999/09 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma veta en forma total la Ordenanza Municipal N° 058/09;

Que las observaciones planteadas en la mencionada Resolución carecen de sólidas motivaciones, manteniéndose intactos los fundamentos que dieron origen a la Ordenanza Municipal N° 058/09;

Que las observaciones realizadas en el Veto del Poder Ejecutivo Municipal se basan en aspectos técnicos, organizativos de la aplicación de la norma;

Que este Cuerpo no considera suficientes los fundamentos del Poder Ejecutivo Municipal para dejar sin efecto la norma;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 18/09/09, según consta en Acta N° 907, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSÍSTESE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 058/09 de fecha 3 de Septiembre de 2009, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/09 -C.D

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N°1044/2009 (25-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/09 -C.D.

Allen, 24 de Septiembre 2009.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Gregoria Bonventre; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Bonventre plantea la imposibilidad de pago de las Tasas Retributivas correspondientes a la NC 04-1-C-158-13-F000 propiedad de su madre Sra. Concepción Canale (fallecida);

Que la Sra. de referencia manifiesta que en dicho inmueble vive su hermano, el Sr. José Alberto Canales, quien es discapacitado y cuya situación socio-económica no permite afrontar el pago de la Tasa mencionada;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal en uno de sus párrafos expresa: "Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24/09/09, según consta en Acta N° 908, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la NC 04-1-C-158-13-F000 hasta el 4to. Bimestre Período Fiscal 2009 inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE el pago del 5to. y 6to. Bimestre - Período Fiscal 2009 de Tasas Retributivas correspondientes a la NC 04-1-C-158-13-F000.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/09 -C.D

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N°1058/2009 (30-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/09 -C.D

Allen, 24 de Septiembre 2009.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. María Genoveva Suaso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Suaso solicita por excepción la condonación de la deuda de Tasas Retributivas correspondientes a la NC 04-1-C-138-A-13-F000;

Que la Sra. de referencia por su situación socio-económica no se encuentra en condiciones de afrontar el pago de la deuda existente a la fecha ni los Bimestres restantes del Período Fiscal 2009;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal uno de sus párrafos expresa: "Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24/09/09, según consta en Acta N° 908, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la NC 04-1-C-138-A-13-F000 hasta el 4to. Bimestre Período Fiscal 2009 inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE el pago del 5to. y 6to. Bimestre - Período Fiscal 2009 de Tasas Retributivas correspondientes a la NC 04-1-C-138-A-13-F000.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/09 -C.D

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N°1059/2009 (30-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/09 -C.D

Allen, 24 Septiembre de 2009.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Hugo Peiretti; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se deje sin efecto el cobro del Impuesto al Terreno Baldío del inmueble designado catastralmente 04-1-B-004-03;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 019/09 se modificó la Zonificación del inmueble asignándose al mismo la Zona Residencial 3 (R 3);

Que la Ordenanza Municipal N° 071/06 autoriza el cobro del Impuesto mencionado desde el momento del cambio de zonificación;

Que aún no se ha completado el trámite de loteo pertinente;

Que se estima conveniente otorgar la excepción solicitada hasta que se concluya la presentación de la documentación que permita efectivizar el loteo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24/09/09, según consta en Acta N° 908, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE la deuda en concepto de Impuesto al Terreno Baldío correspondiente a la NC. 04-1-B-004-03, siendo el responsable de pago el Sr. Peiretti, Hugo DNI 7.365.734; por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE del pago del Impuesto al Terreno Baldío correspondiente a la NC 04-1-B-004-03 hasta el 31-12-09 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/09 -C.D

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N°1060/2009 (30-09-09)-PEM.

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 021/09 -C.D.

Allen, 24 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

El Artículo 5° de la Carta Orgánica Municipal que expresa: "El Municipio deberá: a) Promover y proteger: 1. La salud..."

CONSIDERANDO:

Que los empleados hospitalarios en la actualidad vuelven a plantear ante la sociedad allense reclamos de índole salarial, con medidas de fuerza en estado de Asamblea permanente;

Que el genuino reclamo salarial sumado a la falta de insumos, tecnología, profesionales especializados, sobrecarga horaria, etc. afecta considerablemente la prestación del servicio, perjudicando en forma directa a la comunidad en general;

Que estos reclamos no son de los últimos tiempos, ya que constan en Actas de Sesiones del Concejo Deliberante en los espacios cedidos a los ciudadanos en general;

Que una de las empresas privadas dedicada a la prestación de servicios de salud se encuentra atravesando una difícil situación que derivó en la suspensión del desarrollo normal de sus actividades y consecuentemente, los pacientes que se atendían en esta institución deben recurrir al Hospital Público, recargando el servicio, o trasladarse a otras localidades;

Que ante la situación actual que atraviesa la salud pública y privada de Allen, el Poder Legislativo como representante del Pueblo, a través de sus Partidos Políticos, no puede estar ausente ante la inquietud manifestada por la comunidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24/09/09, según consta en Acta N° 908, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE la urgencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Allen.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y de la Nación, a Presidencia de Nación a fin de que en forma perentoria intervengan para arribar a una solución.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 021/09 -C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen- (24-09-09).-

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal. El Boletín Oficial Municipal N° 025/2009 (598) - Año XX - se terminó de imprimir el 14 de Octubre de 2009, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-